Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 14 Presentada por: Administración

Serie 1982-83

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLA-MENTOS Y PERMISOS NUMERO 81-16-E-626=SPL.

: La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional Por Cuanto de San Juan, en el caso núm. 81-16-E-626-SPL, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sucesión Amador.

: Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de Por Cuanto terreno con una cabida superficial de 632.42 metros cuadrados, la cual queda dedicada única y exclusivamente a USO PUBLICO.

: La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se Por Cuanto ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

: Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda Por Cuanto comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

: ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO POR TANTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde Sección 1ra a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo aceptando la faja de terreno que se describe a continuación:

> "Faja de terreno con una cabida superficial de 632,42 metros cuadrados, localizada en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, Puerto Rico".

: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su Sección 2da aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 권 de septiembre de 1982.

Clejandes (Mg)

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

y0, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 15 de septiembre de 1982.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berrios, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 20 de septiembre de 1982.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinte días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos.

Asuria Asamblea Municipal